

tificado en fecha 13 de agosto de 1970, que no se ha realizado ninguna oposición legal a la solicitud formulada por la señora Juana de Jesús de la Cruz, para que pueda cambiar su nombre por el de Juana de la Cruz;

VISTOS los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley N° 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—La señora Juana de Jesús de la Cruz, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Juana de la Cruz.

Art. 2.—El presente decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de septiembre del año mil novecientos setenta, años 127° de la Independencia y 108° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 92, que autoriza al Sr. José A. Silva Montalvo, a hacer cambios en su nombre.

(G. O. N° 9198, del 5 de Septiembre de 1970)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 92

CONSIDERANDO que en virtud de la solicitud formulada por el señor José Altagracia Silva Montalvo, dominicano, ma-

yor de edad, casado, jubilado, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 1083, Serie 1ra., domiciliado y residente en la casa N° 7 de la calle Arzobispo Portes, de esta ciudad, fue autorizado a realizar los procedimientos requeridos por la Ley N° 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944, para cambiar su nombre por el de José Antonio Silva Montalvo;

CONSIDERANDO que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la Ley;

CONSIDERANDO que la Junta Central Electoral ha certificado en fecha 20 de agosto de 1970, que no se ha realizado ninguna oposición legal a la solicitud formulada por el señor José Altagracia Silva Montalvo, para que pueda cambiar su nombre por el de José Antonio Silva Montalvo;

VISTOS los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley N° 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El señor José Altagracia Silva Montalvo, queda autorizado a cambiar su nombre por el de José Antonio Silva Montalvo.

Art. 2.—El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de septiembre del año mil novecientos setenta, años 127° de la Independencia y 108° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER